



Expediente No. 2023-057

SECRETARIA, JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
17 DE MARZO DE 2023.

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el proceso ordinario seguido por **INÉS REMEDIO CHÁVEZ ORTEGA** en contra de **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y AFP COLFONDOS S.A.**, la cual correspondió por reparto realizado en línea por la oficina de reparto judicial seccional Barranquilla, el día 06 de marzo de 2023 e informándole la recepción de la demanda través del correo electrónico institucional; queda radicado con el número 08-001-31-05-006-2023-00057-00 y consta de 35 folios. Sírvese Proveer.


WENDY OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
17 DE MARZO DE 2023.

De conformidad con el informe secretarial que antecede y a la vista el expediente, procede el Despacho con el estudio de la demanda y sus anexos, así:

1. Del requerimiento a efectuar

Revisada la demanda encuentra el Despacho que, el apoderado de la parte demandante no aporta anexos con la demanda, incumpliendo los numerales 1° y 5° del artículo 26 del CPT y de la SS, por lo que sería del caso proceder con la inadmisión o rechazo de la misma, según fuera el caso del eventual estudio, sin embargo, se observa que la parte actora manifiesta bajo la gravedad de juramento haber aportado los siguientes anexos acompañados de la demanda:

(...) "8. ANEXOS

1. Copias de la demanda y anexos en formato PDF, con destino a los traslados.
2. Poder especial otorgado por el Actor debidamente autenticado.
3. Copia Tarjeta Profesional del Apoderado.
4. Documentos relacionados en el acápite de pruebas.
5. Certificado de existencia y representación legal de COLFONDOS S.A. y COLPENSIONES.
6. Correo electrónico enviado al correo de notificaciones judiciales de COLPENSIONES, y de COLFONDOS SA, con archivo adjunto LA DEMANDA Y ANEXOS, integrado en un solo cuaderno, enviado simultáneamente con copia al correo del juzgado."



Por lo anterior, previo al estudio de los requisitos legales de la demanda estatuidos en el artículo 25 y 26 del CPT Y SS y en la Ley 2213 de 2022 en concordancia con el Decreto 806 del 2020, y sentencia C-420 de 2020 se requerirá al apoderado judicial de la parte demandante, a fin de que aporte los documentos relacionados en el acápite de anexos, como indicó haberlos aportado, y proceder de conformidad.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Barranquilla:

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR al apoderado judicial de la parte demandante, a fin de que aporte los documentos relacionados en el acápite de anexos; de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: CUMPLIDO lo anterior, vuelva el proceso al despacho, en su correspondiente turno, a fin de proceder con el trámite procesal pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ


JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
HOY, 21 DE MARZO DE 2023, SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO
POR ESTADO No. 12

LLT